



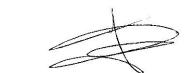
TEPIC, NAYARIT; DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/113/2018 y con ello que mediante acuerdo de once de enero de la presente anualidad, se sobreseyó el presente recurso de revisión; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.



El que suscribe da ar Altonso (072 loce?

Actuario del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarít, hace constar y certifica que este acuerdo de 62 de 120 de 20.22 se publicó en estrados de este Instituto el 15 de 120 de 20.22.

Tepic, Nayarit 15 de 120 de 20.2027.

